

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: AMINTA JAIMES BUSTOS Y OTRA
RADICADO: 680013103011 2019 00341 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho allegando constancia de notificación por aviso. Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.cd. 1

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00341-00

Revisada la constancia de entrega de la notificación por aviso de las demandadas ADRIANA MARCELA DÍAZ JAIMES y AMINTA JAIMES BUSTOS, arribada por parte del apoderado de la parte demandante, se pudo constatar que la misma no fue efectuada en debida forma, dada cuenta que en el formato de notificación (fl. 56) se plasma como única demandada a la señora ADRIANA MARCELA DÍAZ JAIMES y en la certificación expedida por la empresa de correo certificado se indicó que la correspondencia devenía del Juzgado 10 civil municipal de Bucaramanga, cuya demandada era solamente la persona inmediatamente referida, aunado al hecho que en el acápite de observación se señala: “La persona fue notificada en la dirección suministrada donde reside”, es decir se hace alusión a una sola ejecutada.

Por lo anterior, y a efectos de no incurrir en nulidad alguna que invalide lo actuado, se REQUIERE a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación por aviso, con las precisiones de rigor, ello teniendo en cuenta, que se debe individualizar a cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con estado No 047 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: AMINTA JAIMES BUSTOS Y OTRA
RADICADO: 680013103011 2019 00341 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez informándole que se encuentra inscrito en el folio inmobiliario el embargo decretado. Bucaramanga, 11 de marzo de 2020. CD. 2. CAUTELARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00341

Tal y como se informa en la constancia que antecede, al revisarse el expediente puede corroborarse que se hizo efectiva en la Oficina de Registro Inmobiliario de la Ciudad de Bucaramanga, la medida de embargo decretada, razón por la cual resulta procedente y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA EL SECUESTRO** frente al inmueble que en seguida se relaciona:

	MATRIC. INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO	ANOTACION
1	No. 300-140727	Bucaramanga	19

Siendo menester y resultando necesario habida cuenta de los diversos asuntos que se encuentran al despacho (*Constitucionales y Ordinarios*), y con apoyo en los artículos 37 a 40 del C.G.P., para la práctica de las diligencias de secuestro se dispone **COMISIONAR**, inicialmente a los Jueces Civiles Municipales de Piedecuesta (reparto), o en su defecto al Alcalde correspondiente, y/o autoridad administrativa, y/o Inspector de Policía competente que por reparto corresponda, si es del caso (*con las facultades de ley, Arts. 37 y 40 del C.G.P.*), para que proceda de conformidad; igualmente y desde ahora se **DESIGNA** como **secuestre** al señor: VILLAMIZAR MOLINA CARLOS ALBERTO, quien puede ser ubicado en la Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 (*contacto 6323815- 3154914297 correo villamizar@gmail.com.com*), debiendo el auxiliar en mención acercarse al despacho y comunicar si acepta o no la respectiva designación, para proceder luego con la toma de su posesión. Como honorarios al secuestre se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado, de acuerdo a la complejidad del asunto.

LÍBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

<p style="text-align: center;">JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con estado No 047 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)</p> <p style="text-align: right;"><i>Janeth Patricia Monsalve Jurado</i> Secretaria</p>
--